



FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

**CARÁTULA DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE
PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI
TEMPORADA VERANIEGA 2024.**

OBJETO DEL CONTRATO	Servicios de socorrismo, limpieza y mantenimiento en piscinas municipales del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, año 2024.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Cuarenta y un mil euros (41.000,00) sin iva. Cuarenta y nueve mil seiscientos diez (49.610,00) euros con iva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Fechas señaladas en pliego regulador.
PROCEDIMIENTO	Simplificado.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 12ª.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 12ª.
GARANTÍAS	Provisional no se exige. Definitiva, 4%.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS	A través de plataforma electrónica PLENA.
PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS	El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LAS LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE OLITE-ERRIBERRI DURANTE LA TEMPORADA DEL AÑO 2024.

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación de la asistencia para labores de limpieza, mantenimiento de instalaciones y socorrismo para la temporada 2024 en las piscinas municipales de Olite-Erriberri.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de asistencia regulado en el la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) y se regirán por el presente pliego regulador y el de condiciones técnicas complementario.

Códigos CPV: 909100009 Servicios de limpieza, 909200002 Servicios de higienización de instalaciones, 444217200, 799931002 Servicios de gestión de instalaciones.

En el cumplimiento del contrato deberá respetarse la normativa de específica aplicación a la gestión de las instalaciones y, en particular, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (modificado por el Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero), Decreto Foral 105/1999, de 12 de abril, y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación de la presente contratación es la Alcaldía, y la unidad gestora del contrato, la secretaría municipal.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN.

El precio de licitación para la temporada del 2024 asciende a la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000,00) euros sin iva (49.610,00 euros con iva).

El valor estimado del contrato asciende a la citada cantidad de cuarenta y un mil euros sin iva (41.000,00).





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

El contrato, en la anualidad de 2024 se financiará con cargo a la partida 3410 22740 "Prestación de servicio de socorristas y monitores", del presupuesto vigente.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- La prestación de las asistencias se extenderá desde el 15 de junio hasta el 12 de septiembre de 2024.

Cuando se altere en más o en menos dicho número total de días por parte del Ayuntamiento, por prolongación de la temporada, o en función de la meteorología, o por la organización de acontecimientos a desarrollar en las instalaciones, el precio final resultante será proporcional al de días efectivos de vigencia del contrato.

4.2.- A los supuestos de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista se aplicará lo establecido en el artículo 147 LFCP.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de la correspondiente factura.

La entidad contratante abonará los precios indicados en el plazo de 10 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura.

No procederá la revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en la LFCP.

Podrán contratar empresas agrupadas en uniones temporales, que quedarán obligadas solidariamente. En este caso deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de licitación, las empresas integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias personales de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las asistencias objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, mediante procedimiento simplificado.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de ocho días naturales desde la recepción de la invitación correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre/archivo electrónico A: "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador":

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar según modelo de **anexo I** del presente pliego.
- b) En dicha declaración se detallará una dirección electrónica para llevar a cabo en la misma las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.
- c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por uniones temporales de empresas o por personas que participen conjuntamente, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

d) En caso de subcontratación, deberá presentarse una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal de los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre/archivo electrónico nº 2: “Documentación comprensiva de la parte de la oferta que ha de valorarse mediante criterios cuantificables mediante fórmulas”:

A) Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **anexo II** de este pliego.

B) Aspectos sociales de la oferta. Porcentaje del presupuesto de licitación que será objeto de subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción. Se indicará en el mismo anexo II.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

9.1.- Criterios objetivos a valorar según documentación aportada en el sobre “B”. Hasta 50 puntos.

A) Proposición económica, con una valoración de hasta un máximo de 45 puntos.

Para el cálculo se aplicará la siguiente regla de tres, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración criterio precio = $(\text{Precio mínimo ofertado} \times 45) / \text{Precio ofertado}$

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en veinte puntos porcentuales al importe estimado del contrato. La oferta que se cuantifique en menor de veinte puntos porcentuales se entenderá que ya incurre en oferta anormalmente baja.

B) Aspectos sociales de la oferta, con una valoración máxima de 5 puntos.

Se otorgará hasta 5 puntos, a la empresa licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del **presupuesto de licitación** del contrato a través de centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o de Empresas de Reinserción.

Se asignará la puntuación de forma proporcional al porcentaje que se comprometa a subcontratar en proporción directa, de forma que la empresa que oferte el mayor porcentaje obtendrá los 5 puntos y el resto en proporción.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

En ningún caso el porcentaje de subcontratación podrá superar el 10 por 100 del presupuesto de licitación. En caso de que el porcentaje comprometido sobrepase el 10 por 100, sólo se otorgará la puntuación máxima.

La empresa que resulte adjudicataria presentará, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

9.2.- En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Compondrán la Mesa de Contratación:

PRESIDENTE: Don Josu Etxarri Sueskun Alcalde del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, Suplente, don Jorge Bacaicoa Beruete, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

VOCALES:

Doña Pilar Lafuente araña, Interventora del Ayuntamiento de Olite-Erriberri. Suplente, empleado municipal en quien delegue.

Don José Manuel Vidarte Yoldi, técnico de mantenimiento del Ayuntamiento. Suplente, empleado municipal en quien delegue.

Don Jesús Marco del Rincón, Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

11ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, Alcaldía, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida por plazo de diez días naturales desde que se notifique la misma.

12ª.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde el siguiente al de notificación de la propuesta de adjudicación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación contempladas en la LFCP.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes (según anexo III).

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

i) Documentación acreditativa de la solvencia económica:

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se licita.

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, al menos igual al valor estimado del contrato.

j) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

Relación de al menos dos contratos iguales o similares, realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por los clientes (certificado de buena ejecución) o de cualquier prueba admitida en derecho. Al menos dos de los relacionados deberán ser por un importe igual o superior a 20.000 EUROS I.V.A. excluido, anuales.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas:

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

Previamente el adjudicatario deberá presentar:





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Olite/Erriberri, la garantía para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor del precio de adjudicación.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad procedente de la prestación de los servicios incluidos en el mismo, con una cuantía de cobertura mínima de 100.000,00 euros.
- En el caso de unión temporal de empresas, escrituras de constitución con una duración coincidente con la del contrato, así como el CIF de la entidad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje; o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para el caso de demora en la ejecución del contrato.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en esta materia en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- CONDICIONES GENERALES.

- El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Olite/Erriberri o a terceros por la ejecución del Contrato.
- Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrán de cuenta de las empresas adjudicatarias, que se comprometen a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente Contratación.
- La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del servicio, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.
- La administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control del servicio comprendido en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

- El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al correspondiente contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.2.- PERSONAL.

- El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria para el servicio, no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento Olite/Erriberri por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleadas y empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

- Como consecuencia de la cláusula anterior, las personas adjudicatarias, como empresa patronal, han de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entreguen las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que proceda utilizar según el régimen aplicable.

15.3.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

De carácter general:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Igualdad:

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social en materia de promoción de empleo la obligación por parte del adjudicatario de contratar a trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Dicho compromiso supondrá la necesidad de que dichas personas constituyan, al menos el 50 por 100 de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo dicho requisito la primera de ellas.

El porcentaje señalado se considerará sobre el número total de horas de trabajo anuales de todas las personas trabajadoras que vayan a emplearse en la ejecución del contrato.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15.5.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el apartado 14.4 anterior, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.
- b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación hubiera quedado en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la sigan en el orden de clasificación.

15.6.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación considere oportuna y pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución, tanto durante el proceso de su ejecución, como una vez finalizada la misma, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De manera específica, podrá exigir la presentación de la documentación mencionada en los apartados que siguen:

- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.
- Certificación oficial de la discapacidad y su grado, respecto de los trabajadores afectados por la misma y contratados en cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución.
- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se presentará copia del plan de igualdad y certificación acerca de la fecha de aprobación o implantación y efectiva vigencia del mismo. Finalizado el contrato, se entregará memoria explicativa de la incidencia que hayan podido tener las medidas del citado plan de igualdad en la ejecución del contrato.

La desatención no justificada de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento para retener y descontar del pago de facturas una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, previa tramitación de expediente con audiencia al contratista.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

16ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

20ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no podrán efectuarse modificaciones sino en los términos contemplados en el presente condicionado y lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

21ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

22ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberrí
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberrí
Olite/Erriberríko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

23ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

23.1.- Infracciones:

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.
- b) Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.
- c) La suspensión temporal de la prestación del servicio sin autorización municipal.
- d) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del personal ofertado para su realización, en número suficiente y dedicado a estas funciones.
- e) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del material ofertado y del preciso para su adecuada realización.
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias o a sus responsables.
- g) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

Se considerarán faltas graves:

- a) No poner en conocimiento del Ayuntamiento los actos y documentación que se prescriben en el presente Pliego.
- b) Los retrasos en la iniciación, ejecución y finalización diaria de la prestación del servicio.
- c) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- d) Incumplimiento del contratista de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- f) La reiterada comisión de faltas leves.
- g) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- h) El trato vejatorio a las personas usuarias o responsables de éstas, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, y las obligaciones a que se compromete el adjudicatario con la presentación de su oferta, en perjuicio de la prestación del servicio.

23.2. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta 60 euros.

2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 300 euros.

3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 600 euros.

4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

23.3.- Las faltas prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

23.4.- El órgano competente para imponer las sanciones previstas será Alcaldía.

24ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD), se informa a los licitadores que el responsable de los tratamientos de datos personales a portados con ocasión de la participación en el expediente de contratación al que corresponde el presente pliego es el Ayuntamiento de Olite-Erriberri. La finalidad de dicho tratamiento es hacer posible la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento se llevará a cabo durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente, se archivarán de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 12/2007 de 4 de abril de Archivos y Documentos, y se cancelarán siguiendo las instrucciones para evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales, Orden Foral 51/206.

Los titulares de los datos objeto de cesión podrán ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan las circunstancias que así lo justifiquen según la situación particular del titular.

25ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley Foral.

Olite/Erriberri, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde
Josu Etxarri Sueskun





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/Doña _____,
D.N.I./N.I.E. nº _____, con domicilio en _____,
Calle _____ teléfono _____
fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones _____ (este dato es de
consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de
_____. N.I.F.: _____ con
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaria
_____ fue nombrado/a apoderado/a de
Don/Doña _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones
públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la
contratación de los servicios de socorrismo, limpieza y mantenimiento en
piscinas municipales de Olite-Erriberri 2024, y asumiendo todas las cláusulas
del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

1º.- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el
firmante ostenta la debida representación.

2º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de
incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 20 de la
Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

3º.- Que no tiene débitos pendientes de cumplimiento con el Ayuntamiento
de Olite/Erriberri ni con sus organismos autónomos y autoriza a la
comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri

4º.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las
prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los
pliegos reguladores de la contratación.

6º.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra
para cuantas incidencias puedan producirse en la interpretación y aplicación de





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

las cláusulas contractuales, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

7º.- En caso de resultar adjudicatario, acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

8º.- Indica la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública: ...@..... (señalar dirección de correo electrónico).

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación arriba indicada.

Olite/Erriberri a ____ de _____ de 2024

Firma





FIRMADO POR

El Alcalde de Olite / Erriberri
JOSU ETXARRI SUJESKUN
22/04/2024



Ayuntamiento de Olite/Erriberri
Olite/Erriberriko Udala

NIF: P3119100J

SECRETARÍA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña.....

D.N.I./N.I.E. domicilio en

calle..... C.P.

teléfono en nombre propio/en
representación de (táchese lo que no proceda)
DNI/CIF..... domicilio en calle C.P.

teléfono enterado del Pliego de Condiciones Esenciales
redactadas por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri para la contratación de los
servicios de socorrismo, limpieza y mantenimiento en piscinas municipales del
Ayuntamiento de Olite-Erriberri 2024:

1º.- Se compromete a su ejecución por la cantidad que a continuación se
detalla:

Importe sin iva

Iva

Total con iva

2º.- En cuanto al compromiso de subcontratar un % del presupuesto de
licitación del contrato a través de centros especiales de empleo sin ánimo de
lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o de Empresas de
Reinserción, se indica que el porcentaje a subcontratar será del

-por 100.

Olite/Erriberri, ____ de _____ de 2024.

AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI

